RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

 ${\it BOGOT\'A}, {\it D.C.},$ dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF: REIV 2020-00089.

NOTIFICADO POR ESTADO No.81 DEL 19 DE MAYO DE 2021.

El informe de secretaría rendido en la fecha, se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de la parte demandante, para los fines pertinentes.

Reconócese al Dr. TEODOLINDO CORTÉS CORTÉS como apoderado judicial del demandado, señor PABLO ANTONIO CABRERA CAMARGO, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a él conferido.

Del contenido del memorial poder que fuera allegado via correo electrónico el día 18 de marzo de 2021, se establece claramente que el señor PABLO ANTONIO CABRERA CAMARGO conoce la demanda REIVINDICATORIA iniciada en su contra por los señores DEYANIRA PINZÓN DE CABRERA, JOSÉ GABRIEL CABRERA PINZÓN, GLORIA ESPERANZA CABRERA PINZÓN y EDGAR GERNARDO CABRERA VEGA, lo cual no excluye el auto admisorio de la misma.

De lo anterior se desprende inequívocamente que los requisitos exigidos en el art. 301 del C.G. P. para tener al señor PABLO ANTONIO CABRERA CAMARGO. notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado, incluido el auto admisorio de la demanda de fecha 25 de febrero de 2020, se encuentran reunidos a cabalidad, por lo que así debe procederse, dejando eso sí sentado que la notificación se entenderá surtida el día en que se notifique este auto.

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ**, **D.C.**;

💆 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

(): +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER notificado por conducta concluyente al señor PABLO ANTONIO CABRERA CAMARGO del auto admisorio de la demanda de fecha 25 de febrero de 2020 y demás providencias.

SEGUNDO: TENER en cuenta, para los fines legales consiguientes a que haya lugar, que la notificación se entiende surtida el día en que se notifique este auto.

TERCERO: VENCIDO el término del traslado respectivo, vuelva el proceso al despacho, a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

De otra parte, y en atención a lo solicitado por el apoderado del demandado en memorial presentado vía correo electrónico el día 13 de los corrientes, por secretaría agéndese cita a fin de que el mismo pueda revisar el expediente. Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96b86e67b529b1ecf6b1a90246fa278bc33fdb3eff3736327bcc991fdcde2587

Documento generado en 18/05/2021 01:58:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

Tel: 3423489

Correo: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co